

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
*Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.*



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
*(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)*

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

*Secretaría.*

Excmo. Sr.:  
 Al terminar las operaciones que he dirigido personalmente en el S. y N. de Mindanao y á las cuales concurrido V. E. al frente de la Escuadra de su mando, no puedo menos de expresarle mi agradecimiento por los servicios que han prestado los barcos de la misma, cooperando muy eficazmente al feliz éxito de aquellas.

Los Comandantes de los mismos, sus oficiales, guardias marinas y marineros se han escedido en el desempeño de prestar su auxilio y apoyo á las tropas del ejército, en cuantas ocasiones se han presentado, combatiendo con ellas los méritos que se han contraído, sin cuyo eficaz apoyo no hubiera podido obtenerse importantes y felices resultados con las pocas fuerzas con que he contado y con las cuales dominamos el archipiélago que se perdió en 1639, habiéndose conseguido que la bandera española ondease en la Laguna de Manobo, no pisada desde entonces por nuestras tropas. V. E. con su acreditada pericia ha demostrado con su inteligente mando y direccion, una vez más, lo que vale la Marina de guerra y lo que de ella se puede esperar en el servicio de la Patria.

Sírvase V. E. hacer conocer esta comunicacion á los Comandantes de la Escuadra, como debiéndole dar su reconocimiento, esperando que el Gobierno de S. M., al cual doy cuenta, se dignará resolver lo que estime justo. Dios guarde á V. E. muchos años. Misamis, 29 de Agosto de 1891.

EL MARQUÉS DE TENERIFE.

Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra.

### Negociado 4.º

Balance general de valores en 31 de Diciembre de 1890 y cuenta general de beneficios realizados por todos conceptos en dicho año.

ACTIVO.	Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Valores de la R. Casa de Misericordia.				
Censos: Capital impuesto en once fincas.	38943	77		
Acciones del Banco E. F.: Capital invertido en 841 de á pfs. 200 nominales.	26200		135143	77
Valores de la V. O. T. de San Francisco.				
Censos: Capital impuesto en dos fincas.	3000			
Acciones del Banco E. F. Capital invertido en 295 de pfs. 200 nominales.	59000		62000	
Valor de la V. O. T. de Santo Domingo.				
Acciones del Banco E. F.: Capital invertido en 226 de á pfs. 200 nominales.			45200	
Valor de la Archicofradia de N. P. J. N. de Recoletos.				
Acciones del Banco E. F.: Capital invertido en 12 de á pfs. 200 nominales.			2400	
Valores de la Sociedad de Obras Pias.				
Préstamos sobre fincas: Capital invertido en créditos hipotecarios.	1033847	65		

Acciones del Banco E. F.: Capital invertido en 60 de á pfs. 200 nominales. 12000  
 Bonos del Tesoro: Capital invertido en 40 de á pfs. 100 nominales. 3104

*Valores generales.*  
 El Banco E. F.: Saldo de esta cuenta. 97153  
 Gastos á recobrar: Saldo de esta cuenta. 190  
 El Apoderado D. Juan Ferrer: Saldo de esta cuenta. 1846  
 Menaje: invertido en varios muebles y efectos. 999

**Total activo.** 1393885 19

### PASIVO.

*Valores de la Real Casa de Misericordia.*

Capital como sigue:  
 En once censos. 38943  
 En 481 acciones del Banco E. F. de á pfs. 200 nominales. 96500

Beneficios como sigue:  
 Por los de sus censos. 1254  
 Por los de sus acciones del Banco E. F. 13214  
 Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 20936

*Valores de la V. O. T. de San Francisco.*

Capital como sigue:  
 En dos censos. 3000  
 En 295 acciones del Banco E. F. de á pfs. 200 nominales. 59000  
 En la Sociedad de Obras Pias. 399056

Beneficios como sigue:  
 Por los de sus censos. 138  
 Por los de sus acciones del Banco E. F. 8104  
 Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 18184

*Valores de la V. O. T. de Santo Domingo.*

Capital como sigue:  
 En 226 acciones del Banco E. F. de á pfs. 200 nominales. 45200  
 En la Sociedad de las Obras Pias. 183736

Beneficios como sigue:  
 Por los de sus acciones del Banco E. F. 6208  
 Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 8372

*Valores de la Archicofradia de N. P. J. N. de Recoletos.*

Capital como sigue:  
 En 12 acciones del Banco E. F. de á pfs. 200 nominales. 2400  
 En la sociedad de las obras Pias. 22254

Beneficios como sigue:  
 Por los de sus acciones del Banco E. F. 329  
 Por los de su participacion en la Sociedad de las Obras Pias. 1014

Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
12000			
3104		1048951	65
97153	27		
190	57		
1846	63		
999	30	100189	77
<b>Total activo.</b>		1393885	19

*Valores ajenos á las obras Pias.*

Pesos.	Cén.	Pesos.	Cén.
Depósitos:			
Saldo de esta cuenta.	7000	22	
El Apoderado D. Luis R. Elizalde: Saldo de esta cuenta.	193	93	7194 15
<b>Total pasivo igual al activo.</b>		1393885	19

### NOTAS.

1.ª Censos de la Real Casa de Misericordia: De los pfs. 38.943'77 que con este título figuran en el activo como capital impuesto en once fincas, pfs. 5.170'31 no producen pension censual por estar arruinada la finca sobre que están impuestos y hay que reducir la importancia de otro censo de pfs. 6.000 por haber perdido el pleito que se ha sostenido.

2.ª Préstamos sobre fincas: De los pfs. 1.033.847'65 que con este título figuran en el activo como capital invertido en crédito hipotecario pfs. 137.138'92 están enjuiciados.

3.ª Gastos á recobrar: Los pfs. 190'57 que con este título figuran en el activo, constituyen los gastos pendientes de cobro, de los ocasionados en la tramitacion de los expedientes de los créditos por cuenta de sus respectivos interesados.

4.ª El Apoderado D. J. Ferrer: Los pfs. 1.846'63 que con este título figuran en el activo, constituyen el alcance que resultó contra dicho Apoderado en la liquidacion de sus cuentas, posterior á su fallecimiento.

5.ª Valores de la Real Casa de Misericordia. En la participacion social de dicha Real Casa, están incorporados pfs. 21.882'53 procedentes de censos redimidos de la misma, conforme á lo acordado por la Junta Directiva de las Obras Pias en sesion celebrada el 20 de Octubre de 1879.

### SOCIEDAD DE LAS OBRAS PIAS.

*El estado actual de esta Sociedad constituida en virtud de lo dispuesto en el capítulo 3.º artículo 16 del Reglamento vigente de 13 de Agosto de 1857, es como sigue:*

PARTICIPES.	Beneficios		Capital	
	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
La Real casa de Misericordia.	20936	09	459141	53
La V. O. T. de S. Francisco.	18184	44	399056	71
La V. O. T. de Sto. Domingo.	8372	60	183736	25
La Archicofradia de N. P. J. N. de Recoletos.	1014	09	22254	23
<b>Total de beneficios y capitales sociales.</b>	48507	22	1064188	72

### TOTAL GENERAL DE VALORES DE LAS OBRAS PIAS.

	Beneficios		Capital	
	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
De la Real casa de Misericordia.	35405	52	594285	30
De la V. O. T. de S. Francisco.	26427	77	461056	71
De la V. O. T. de Santo Domingo.	14581	49	228936	25
De la Archicofradia de N. P. J. N. de Recoletos.	1343	77	24654	23
<b>Total.</b>	77758	55	1308932	49

Cuenta general de beneficios realizados por todos conceptos en 1890.

	Debe		Haber	
	Pesos	Cén.	Pesos	Cén.
Cobrado por intereses de censos de la Real casa de Misericordia a razon de 5 p <sup>o</sup> anual.			1725	51
Id. por intereses de censos de la V. O. T. de S Francisco á razon de 5 p <sup>o</sup> anual.			150	»
Id. por dividendos correspondientes á 1074 acciones del Banco Español Filipino.			30931	20
Id. por intereses de los préstamos sobre fincas á razon de 6 p <sup>o</sup> anual.			52672	59
Deducidos por el 3 p <sup>o</sup> de recaudacion abonado al apoderamiento sobre lo cobrado por intereses de censos y de préstamos sobre fincas conforme á la disposicion 4. <sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Noviembre de 1854.	1636	44		
Id. por gastos judiciales.	1776	89		
Id. por gastos generales y sellos para recibos.	3779	17		
Id. para la reposicion del quebranto por crédito fallidos.	528	25		
Beneficios líquidos realizados en 1890, á saber:				
Para la Real Casa de Misericordia pfs 35.405'52.				
Para la V. O. T. de S. Francisco 26.427'77.				
Para la V. O. T. de Sto. Domingo 14.581'49.				
Para la Archicofradia de N. P. J. N. de Recoletos 1.343'77.				
	77758	55		
	85479	30	85479	30

Manuel Ordoñez.—Es copia.—El Secretario, Joaquin Sta. Marina.—V.o B.o.—El Presidente, Ignacio de Icaza.—Es copia, A. Monroy.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 10 de Setiembre de 1891.

Fijada para el dia 15 del presente mes, la celebra-

cion de los exámenes teóricos y prácticos á que ben someterse los solicitantes de las plazas de aspirante 3.<sup>o</sup> de Hacienda, vacantes en las oficinas Centrales y provinciales del Ramo, esta Intendencia general dispone que el Tribunal de exámen se constituya bajo la presidencia del Intendente general que suscribe, componiéndolo los Sres. Interventor general, Administrador Central de Aduanas, y Abogado del Estado, Jefe de la Consultoria, haciendo las veces de Secretario el funcionario encargado del Negociado de personal de este Centro, y debiendo verificarse los referidos exámenes, en el Salon de actos públicos de la Intendencia, á las tres y media de la tarde del expresado dia 15 y siguientes, del presente mes.—Jimeno. 3

Relacion de las instancias presentadas en esta Intendencia general hasta última hora hábil del dia de hoy, solicitando exámen para la provision de plazas vacantes de Aspirante 3.<sup>o</sup> de Hacienda, conforme á lo determinado en Superior decreto de 28 de Junio último, y orden numérico de los solicitantes, por el que deben ser examinados de las materias detalladas en el anuncio de esta Intendencia general, publicado en la Gaceta de Manila de 4 de Julio siguiente:

- 1 D. José Gavino de la Cruz.
- 2 » Arcadio Pagua y Sevilla.
- 3 » Manuel García Gavieres.
- 4 » Mariano Asuncion Lianco.
- 5 » Isabelo A. Ricerra.
- 6 » Feliciano Ejército Santos.
- 7 » Tomás M. Tuason y Cabrera.
- 8 » Diego Ignacio y Guerrero.
- 9 » Félix Lopez Ibañez.
- 10 » Manuel Boix Barnoya.
- 11 » Casimiro Flores y Páscua.
- 12 » Castor Alvarez y Regiol.
- 13 » Cándido Galor Ciratori.
- 14 » Francisco Rodríguez y Flavier.
- 15 » Benito Sempio y Manas.
- 16 » Victorio Limanoc y Carrion.
- 17 » Manuel Gutierrez y Velazquez.
- 18 » Félix Ravago y Resinas.
- 19 » Federico Corral y Martin.
- 20 » José Maria Proströller.

- 21 D. Emilio Marez y Llanos.
- 22 » Manuel Vicio del Rosario.
- 23 » Estanislao sé y Reinoso.
- 24 » Roman Mo y Nobleza.
- 25 » Domingo Mora y Quisumbing.
- 26 » Gavino Noto.
- 27 » Daniel Fri Firona.
- 28 » Bruno Adá Cruz.
- 29 » Apolinario Ibini y Manaran.
- 30 » Agapito Vanueva.
- 31 » José M.<sup>a</sup> Eroso y Arrieta.
- 32 » Guillermo Irco y de Pádua.
- 33 » Dionisio Bain.
- 34 » Cornelio Sto Cayetano.
- 35 » Tomás Alcatara.
- 36 » Leandro L.Pertierra.
- 37 » José de Ocnpo.
- 38 » Gabino Sepveda.
- 39 » José A. Pir.
- 40 » Catalino Igo y Advíncula.
- 41 » Mamerto Muga.
- 42 » Felipe Venra.
- 43 » Santiago Qimson.
- 44 » Roman Ocan y Tangaico.
- 45 » Justino Coea.
- 46 » Arturo Goicechea y Pinillos.
- 47 » Mariano Mnas y Cruz.
- 48 » Manuel Lopez Ordoñez.
- 49 » Francisco Antonio Arocha.
- 50 » Mariano Fajrdo y Angeles de Garcia.
- 51 » Nicolás Rivra y Evangelista.
- 52 » Antonio Deena.
- 53 » Alejandro e Lara.
- 54 » José Cancio y Pascual.
- 55 » Silverio Bilasar.
- 56 » José Alvarez y Becerra.
- 57 » Eliseo Laynes Claudio.
- 58 » Antonio Saz y Conde.
- 59 » Angel JOrdoez y Perez de Tagle.
- 60 » Antonio Rivero y Buenaventura.
- 61 » Andrés Bunda.
- 62 » Luis Nicolás Lacónico y Adorable Cruz.
- 63 » Julian Fraga y Fernandez.
- 64 » Francisco Domingo y Neri.
- 65 » Eustaquio F. Clemente.
- 66 » Santiago Lucera y Estrella.
- 67 » Sotero Bulsong y Mendoza.
- 68 » Claudio Santos.
- 69 » Antonio Cortés.
- 70 » Agustin Villanueva.
- 71 » José Santos Mercado.
- 72 » Juan Domingo y Soriano.
- 73 » Arturo de Barceló y Ravell.
- 74 » Eugenio Rocha.

- 76 » Isaac Monacni y Bugay.
  - 77 » Vicente Fernandez y Sales.
  - 78 » José Santos y Roño.
  - 79 » Tomás de Bayubay.
  - 80 » Alberto Barretto y Blanco.
  - 81 » Julian de Jesus y Parolan.
  - 82 » Feliciano Cabuco Santos.
  - 83 » José Evangelista y Angeles.
  - 84 » Sabas Tiongco.
  - 85 » Angel de Goicuria.
  - 86 » Eduardo White y Gomez.
- Manila, 10 de Setiembre de 1891.—Jimeno Agius.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 17 del actual de 8 á 12 de la mañana en la Tesoreria general, á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la subasta para la amortizacion de billetes del Tesoro celebrada en 23 de Julio último.

Nombres.	Residencia	Cantidad ofrecida.		Importe efectivo.	
		Ps.	Tipo	Pesos.	Cént.
D. Alfonso M. Tiaoqui.	Sta. Cruz	312	80	249	60

Lo que se publica para conocimiento del interesado y á fin de que este recoja oportunamente de la Ordenacion de Pagos el correspondiente libramiento. Manila. 9 de Setiembre de 1891.—Jimeno.

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Daniel de Meraza y Muguerza, Caballero Gran Cruz de la órden de Isabel la Católica, ex-Diputado á Cortés, Jefe Superior de Administracion, Gobernador Civil de esta provincia, Corregidor de su Capital.

Hago saber: que con el plausible motivo de ser el 11 del actual, cumple años de la Serenísima Señora Princesa de Asturias, los vecinos de esta Ciudad y

sus distritos deben adornar con colgaduras de sus casas, durante dicho dia y su vigilia iluminarlos en sus noches desde el oscurecer las diez.

El nunca desmentido, entusiasta y respetuoso cariño de estos habitantes á sus Soberanos y familia, me hace esperar confiadamente que en semejante ocasion darán, como siempre, un testimonio más de su patriotismo y de la lealtad que distinguen, cumpliendo exactamente con cuanto se previene.

Dado en la Ciudad de Manila á nueve de Setiembre mil ochocientos noventa y uno.—Daniel de Meraza.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE FILIPINAS.

Habiendo padecido error numérico al redactar la Junta de Cárceles respectiva, la cláusula 16 de las condiciones de la contrata para el suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel de Maguete (Negros Oriental) ha quedado sin efecto. La subasta simultánea que el dia 7 del presente mes debió tener lugar ante la Junta de Almonedas de esta Direccion general y la subalterna de dicha provincia, transfiriéndose al dia 7 de Octubre próximo venidero; entendiéndose que el depósito del cincuenta del importe total de la contrata, que se ha de hacerse para licitar, consistirá en la cantidad de trescientos treinta y dos pesos; rigiendo en todo lo demás, el pliego de condiciones publicado en esta ceta del dia 12 del mes próximo pasado.

Manila, 9 de Setiembre de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

Montes.

Manila, 9 de Setiembre de 1891.

Conformándose con lo propuesto por la Inspeccion general de Montes en el expediente promovido por el Sr. Administrador de las Obras pías de la Mitra, deslinde administrativo de la hacienda denominada Dinalupijan, perteneciente al Seminario de San Carlos de esta Capital y sita en términos de Dinalupijan, Hermosa de la provincia de Bataan y el de Floridablanca de la Pampanga, la cual hacienda fué adjudicada por concesion hecha en el año 1806 y confirmado el derecho á su composicion por Real orden de 12 de Abril de 1890, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Se decreta el deslinde de los terrenos que comprende la hacienda denominada de Dinalupijan perteneciente al Seminario de S. Carlos de esta Ciudad, enclavados en las jurisdicciones de los pueblos de Dinalupijan y Hermosa de la provincia de Bataan y en la de Floridablanca de la Pampanga, para las diligencias y operaciones de este deslinde, serán ejecutadas por la Inspeccion general de Montes, con arreglo á la Instruccion de 15 de Agosto de 1879, anunciándolo en la Gaceta oficial con dos meses de anticipacion y por medio de bandillos en los bloques interesados.

3.º Las Juntas provinciales de composicion de terrenos de Bataan y la Pampanga, así como las Comisiones locales de los pueblos de Dinalupijan, Hermosa y Floridablanca, se abstendrán de conocer en expedientes de composicion de terrenos que puedan tener alguna relacion con la hacienda de Dinalupijan, hasta tanto que sobre el deslinde de esta hacienda recaiga aprobacion definitiva.

Publiquese y comuniquese á los Sres. Gobernadores de las provincias de Bataan y la Pampanga á los efectos oportunos.—J. Gutierrez de la Vega.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DE FILIPINAS.

Decretado en esta fecha por la Direccion general de Administracion Civil, el deslinde administrativo de los terrenos que comprende la hacienda denominada de Dinalupijan, perteneciente al Seminario de S. Carlos de esta Capital, enclavados en términos de los pueblos de Dinalupijan y Hermosa de la provincia de Bataan y el de Floridablanca de la Pampanga. La Inspeccion general hace saber, que transcurrido el plazo de dos meses desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, procederá á la práctica expresado deslinde con sujecion á lo que previene las Instrucciones aprobadas por Real orden de 15 de Abril de 1879, anunciándose previamente por medio de bandillos en los pueblos interesados el dia preciso en que habrán de dar principio las operaciones.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que fin de que cuantas personas se consideren interesadas en dicho deslinde presenten en esta Inspeccion general, antes del mencionado dia, los documentos que juzguen convenientes en defensa de sus derechos.

También podrán presentarlos en el transcurso de las operaciones de deslinde, al funcionario encargado de ejecutarlas.

Manila, 9 de Setiembre de 1891.—El Inspector general, J. Cerón.

**AUDIENCIA DE MANILA**

*Secretaria.*  
Presidente interino de esta Real Audiencia de esta fecha se ha servido nombrar para el cargo de Juez de Paz sustituto de Indan en la provincia de Cavite por el tiempo que resta del actual bien el Sr. Caminar.  
Setiembre de 1891.—Antonio Lopez

**Parte militar.**

**GOBIERNO MILITAR.**

Plaza para el día 11 de Setiembre de 1891. —Jefe de la Comandancia de Artillería y núm. 72.—Jefe de la Comandancia del núm. 72 D. Cesáreo Ruiz.—Comandante de Caballería, D. Antonio Estevan. —Comandante de provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Revisor de cuentas, Artillería, Caballero de San Carlos, núm. 70.—Música en la Lu. —Id. en el Malecon, núm. 70. —S. E.—El Teniente Coronel Sargento García Cogeces.

**Marina.**

Micon y Louplà, Capitan de Fragata. —Comandante de Marina y Capitan de Manila y Cavite.

que venciendo en 31 de Octubre se marcó para la inscripcion en el registro mercantil a las goletas, bergantines, y velas, pailebotes y pontines, se re- participacion a los interesados para que perjudicados que podrían resultarles de la inscripcion necesario para su despacho.

debido cumplimiento esta diligencia se solicita de la Comandancia de Manila del sello 10.º pidiendo un certificado de matricula, que se expedirá por el impreso talonario, con un sello móvil

dos instancias al Registrador mercantil en papel de la misma clase (y no de un error se consignaba en la Comandancia inserta en la Gaceta del Manila en una, a la que acompañará la presentada, la inscripcion en el registro

de la otra una certificacion de ésta, vez obtenida será visada por el Comandante de Marina, siendo estas diligencias necesarias para los buques arriba expresados sino los de cualquier clase que sean.

de los interesados que la práctica de las en esta Dependencia son gratuitas y los derechos del registro mercantil están con el arancel de derechos publicado en la Gaceta de Manila de 28 de Diciembre de 1888.

de Setiembre de 1891.—Joaquin Micon.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA**

PRINCIPAL DE MANILA.  
se cita y llama a D. Luis Carrillo y Iglesias, para que se presenten en esta Comandancia Principal y en el negociado de la Comandancia Industrial, a horas hábiles de oficina, para un asunto que les concierne.  
de Setiembre de 1891.—Juan Pacheco.

**ADMINISTRACION DE FIANZAS MUTUAS**

DE EMPLEADOS.  
del estado de Caja de la nueva Sociedad correspondiente al mes de Agosto actual.

Activo.	\$ 8472 48
Deudores.	» 250 70
	» 66 81
	<u>\$ 8789 99</u>
Pasivo.	\$ 250 70
Reserva.	» 8539 29
	<u>\$ 8789 99</u>

de Agosto de 1891.—El Secretario, Alvarado B.—El Director, Arizcun.

**FACTORIA DE SUBSISTENCIA DE CAVITE.**

Mes de Julio de 1891.

**RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.**

**DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.**

			IMPORTES.			
			Pesos.	Cén.		
Arroz.	Existencia del mes anterior.	Hectól.s	237	01'18	1048	3603
	Recibido del Contratista.		»	»	»	»
	Compras.		»	»	»	»
	Cargo.		237	01'18	1048	3603
Arroz.	Precio medio.		104	00'02	455	5905
	Suministrado.					
	Existencia.		133	01'16	592	7698
Harina del comercio para pan de Hospital.	Existencia del mes anterior.	Qls. mét.	»	»	»	»
	Compras.	Kil.	»	»	»	»
	Cargo.	Hect.s	»	»	»	»
	Precio medio.		»	»	»	»
Harina del comercio para pan de tropa.	Data para la panificacion.		»	»	»	»
	Existencia.		»	»	»	»
	Existencia del mes anterior.		»	»	»	»
	Recibido del Contratista.		»	»	»	»
Pan de tropa.	Compras.		»	»	»	»
	Cargo.		»	»	»	»
	Precio medio.		»	»	»	»
	Data para la panificacion.		»	»	»	»
Pan de hospital.	Existencia.		»	»	»	»
	Existencia del mes anterior.		»	»	»	»
	Elaboracion sin gastos.		»	»	»	»
	Cargo.		»	»	»	»
Pan de hospital.	Precio medio sin gastos.		»	»	»	»
	Suministro.		»	»	»	»
	Existencia.		»	»	»	»
	Elaboracion y suministro.		»	»	»	»
Sal.	Precio medio del kilògramo con todo gasto.		»	»	»	»
	Existencia del mes anterior.	Qls. mét.	»	»	»	»
	Compras.	Kil.	»	»	»	»
	Cargo.	Hect.	»	»	»	»
Leña.	Precio medio.		»	»	»	»
	Data por consumo.		»	»	»	»
	Existencia.		»	»	»	»
	Existencia del mes anterior.		»	»	»	»
Paláy.	Compras.		»	»	»	»
	Cargo.		»	»	»	»
	Precio medio.		»	»	»	»
	Data por consumo.		»	»	»	»
Zacate.	Existencia.		»	»	»	»
	Existencia del mes anterior.	Hectól.s	»	»	»	»
	Recibido del Contratista.	Litros.	»	»	»	»
	Compras.		»	»	»	»
Zacate.	Cargo.		»	»	»	»
	Precio medio sin gastos.		»	»	»	»
	Data por suministro.		»	»	»	»
	Existencia.		»	»	»	»
Zacate.	Existencia del mes anterior.		»	»	»	»
	Entregado por el Contratista.		»	»	»	»
	Compras.		»	»	»	»
	Cargo.		»	»	»	»
Zacate.	Precio medio sin gastos del quintal métrico.		»	»	»	»
	pesos.—De la racion de 14 kilògramos.		»	»	»	»
	Data por suministro.		»	»	»	»
	Existencia.		»	»	»	»

APLICACION DEL GATO.

Table with columns: Arroz, Pa, Palay, Zacate, TOTAL. Rows include: Valor de las existencias del mes anterior, Idem de las compras incluso la leña, Gastos directos ordinarios, Id. id. extraordinarios, Gastos generales aplicados en proporcion al importe de las primeras materias, BAJAS, Por suministro a fuerzas extrañas, etc.

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina ..... raciones. Id. de id. de hospital por id. id. .... kilogramos. Cavite, 31 de Julio de 1891.—El Administrador, Salvador del Campo—V. B.—El Comisario de guerra Ins-

OBSERVACIONES.

- 1.a El importe de la elaboracion del pan de tropa sin gastos, se entienda que es el de la primera materia solamente (harina datada para la panificacion.)
2.a Los precios medios de todos los artículos se calcularán siempre hasta las milésimas de la unidad principal.
3.a Se considera como gastos directos ordinarios los que son constantes y comunes a todas las factorias para el servicio diario, como jornales y gratificaciones, sal, alumbrado, gastos menores y otros; extraordinarios los que no ocurren ó no son precisos en todas las localidades, como alquileres, compra y entretenimiento de material, etc. etc.
4.a Se reputan gastos generales los que no tienen una aplicacion directa a las especies de arroz, pan, palay y zacate, debiéndose cargar a estos artículos en la parte alicuota que corresponda a cada uno, valiéndose de una proporcion cuyos tres primeros términos sean el importe total de las primeras materias empleadas en el general que ha de repartirse. El cuarto término dará a conocer la parte que ha de cargarse al arroz, pan, palay y zacate.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS.

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de 6790 pesos 90 cent. en el trienio y con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones. (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternada de dicha provincia, el día 7 de Octubre próximo a las diez, en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta, podrán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 10., acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente. Manila, 5 de Setiembre de 1891.—Abraham Garcia Garcia

Pliego de condiciones que formula esta Direccion general para sacar a subasta pública y simultánea ante la Junta de Almonedas de la misma y la subalternada de Bohol, el arriendo del juego de gallos de dicha provincia, redactado con arreglo a las disposiciones vigentes para la contratacion de servicios públicos.

- Obligaciones de la Direccion general
1.ª Se arrienda en pública almoneda el servicio del juego de gallos de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente, de 6790 pesos 90 cent.
2.ª La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán a contarse desde el día en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiere terminado. Si a la notificacion del referido acuerdo la contrata no hubiere terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el día siguiente al del fenecimiento de la anterior.
3.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de este servicio la Direccion general se reserva el derecho de rescindir el arriendo, previo aviso al contratista, con medio año de anticipacion.
Obligaciones del Contratista.
4.ª Introducir en la Tesorería Central ó en el Gobierno P. M. de la provincia de Bohol, por meses anticipados, el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo día en que haya de posesionarse el Contratista, y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo día en que vence el anterior.
5.ª Se garantizará el contrato con una fianza, equivalente al 10 por 100 del importe total del servicio que debe prestarse, en metálico ó en valores autorizados al efecto.
6.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo ó parte de la fianza, quedará obligado a reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada día de dilacion, pero si ésta excediese de quince días, se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
7.ª El contratista no tendrá derecho a que se le otorgue por la Administracion ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido a este fin.
8.ª La construccion de las galleras será de su cargo, y estarán arregladas al plano que la autoridad de la provincia determine, debiendo tener todas un cerco proporcionado y las condiciones de capacidad, ventilacion, decencia y demás indispensables.
9.ª El establecimiento de éstas, tendrá lugar dentro de la

- 10. El asentista cobrará seis céntimos y dos octavos de peso fuerte por la entrada de la primera puerta, y otros seis céntimos y dos octavos en la segunda.
11. Por cada soldada cobrará treinta y siete céntimos y cuatro octavos de peso fuerte.
12. Podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los días siguientes:
1.ª Todos los domingos del año.
2.ª Todos los domingos que señala el almanaque con una cruz.
3.ª El lunes y martes de carnestolendas.
4.ª El tercer día de cada una de las Pascuas del año.
5.ª Tres días en la festividad del Santo Patrono de cada pueblo.
6.ª En los días y cumpleaños de SS. MM. y AA.
7.ª En las fiestas Reales que de órden superior se celebren el número de días que conceda la Direccion general.
13. Cuando el contratista no haya levantado galleras en todos los pueblos del contrato, para la aplicacion del apartado 5.º de la condicion anterior, se le permitirá cel brar los tres días de jugadas de los Santos Patronos de los pueblos en que no haya galleras, en el más inmediato en que exista, correspondiente al mismo grupo ó contrata.
En todos estos casos, el contratista deberá ocurrir con cuarenta y cinco días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, a la Direccion general de Administracion Civil por conducto del Gobierno de la provincia.
Tan luego los Gobernadores de las provincias de Luzon reciban la instancia del contratista, reclamarán inmediatamente de los RR. CC. Párrocos y Gobernadorcillos noticias precisas y exactas que justifiquen ser cierto lo que exponga el contratista.
Llenado este requisito, elevará con su informe favorable ó negativo al expresado Centro Director el incidente formado al efecto.
Los contratistas de las provincias de Visayas y Mindanao que no tienen levantada galleras en el pueblo donde se celebra la festividad del Santo Patrono, ocurrirán con diez días de anticipacion al en que ha de verificarse la fiesta, al Gobernador de la provincia respectiva.
Los Gobernadores de las citadas Islas de Visayas y Mindanao en vista de las solicitudes que reciban con tal motivo, formarán un incidente como se indica anteriormente.
14. Solamente estarán abiertas las galleras desde que se concluya la misa mayor hasta el ocaso del sol, excepto en los domingos de cuaresma que deberán cerrarse a las dos de la tarde.
15. Cuando la fiesta de una cruz caiga en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Jefe de la provincia, podrá abrir las galleras en el día siguiente hábil. Igualmente se hará esta transferencia cuando uno ó más días de los tres del Santo Patrono de cada pueblo ó de los de SS. MM. y AA. caigan, en Domingo ó fiestas de una cruz.
16. Fuera de los días que se determinan en el art. 12 corria la aclaracion del anterior, y en las horas designadas en el 14; se prohíbe abrir galleras ni jugar gallos en ningun otro día del año no siendo permitido al asentista, subarrendadores ni particulares solicitar permiso extraordinario para verificarlo.
17. El asentista ó subarrendador, son los únicos que puedan abrir galleras, debiendo verificarlo en las establecidas en los días y horas designados en los artículos 12, 14 y 15.
18. Cuando el contratista realice los subarriendos, solicitará los correspondientes nombramientos por conducto del Gobierno de la provincia a favor de los subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al veridicarlo el correspondiente papel de pagos al Estado.

19. El asentista se atendrá a lo dispuesto de galleras de 21 de Marzo de 1861, aprobada de la misma fecha, así como tambien a las disposiciones que no se hallan derogadas por los mos que no se encuentren expresados en los que se resulten en oposicion con estas condiciones.
20. Serán de cuenta del rematante los gastos en la extension de la escritura, que deban habiles siguientes al en que se le notifique la mate hecho a su favor, deberá otorgar para así como los que ocasiona la saca de la primera facilitar a esta Direccion general para los efectos.
21. Si el contratista falleciese antes de la compromiso, sus herederos ó quienes le representen el servicio, bajo las condiciones y responsabilidades que se hubiere ocasionado la demora. Si muriese sin herederos, la Direccion general por administracion, quedando sujeta la fianza a los sus resultados.
22. En el caso de que al terminar esta no puede adjudicarse nuevamente, el actual contratista podrá a continuar desempeñándola bajo las condiciones de este pliego, hasta que haya nuevo contrato de este pliego, exceder de seis meses del término prórroga pueda exceder de seis meses del término.
Responsabilidades que contrae el rematante.
23. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de escritura ó incidiere que el otorgamiento de escritura el término fijado en el otorgamiento 20, se le dará el contrato a juicio del mismo rematante, esta declaracion tenga lugar, se celebrará un nuevo remate, en iguales condiciones, pagando el primer rematante del primero al segundo y satisfaciendo a la Direccion general los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora. Si la garantía no alcanzase a cubrir estas obligaciones se les secuestrarán los bienes has a cubrir el balance de ellos.
Si en el nuevo remate no se presentase un rematante admisible, se hará el servicio por administracion primer rematante.

Obligaciones generales de la Direccion.
24. Para ser admitido como licitador, es necesario haber constituido al efecto en la Caja de Administracion de Hacienda pública de Bohol, 339 pesos, 54 cent. cinco por ciento del tipo fijado en el trienio de la duracion, debiendo unirse al pliego justificativo a la proposicion.
25. La calidad de mestizo chino, ó cualquier otro domiciliado, no excluye el derecho de licitar en las subastas.
26. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, sellados con el sello 10., firmadas y bajo la fórmula que se indica en el pliego, indicando además en el mismo pliego la asignacion personal.
La cantidad que componen los licitadores en las subastas ha de ser precisamente en letra clara y legible.
27. Al pliego cerrado deberá acompañarse un depósito de que habla la condicion 24.
28. No se admitirá proposicion alguna que no sea el presente pliego de condiciones, á excepcion de las que es el del tipo en progresion ascendente.
29. No se admitirán despues mejoras de ningun tipo al todo ó parte alguna del contrato. En caso de promuevan algunas reclamaciones, deberán dirigirse gubernativa al Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil de estas Islas, y a cuyas altas facultades se las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de al Tribunal contencioso administrativo.
30. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal pública que fijará el Presidente, solo entre los autorizados adjudicándose al que mejor mas su propuesta, no queriendo mejorar ninguna de los que hicieron las mas ventajosas que resultaron iguales, se adjudicará en favor de aquel cuyo pliego tenga el menor.

31. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá que el licitador presente en favor de la Direccion un depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta, y en su virtud se otorgará satisfacción de la Direccion general. Los depósitos de depósito serán devueltos sin demora a los licitadores.
32. Esta subasta no será aprobada por la Direccion de Administracion civil hasta que se reciba el expediente de la subasta en la provincia, cuando fuese necesario celebrar en la provincia, cuando fuese necesario a cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por los Señores que compusieren la Junta.
Si por cualquier motivo intentase el contratista del contrato, no le revalida esta circunstancia de las obligaciones contraídas, pero si esta revalida el interés del servicio, quedan advertidos los contratistas de que aquella se acordará con las condiciones que hubiere lugar conforme a las leyes.
El contratista está obligado, despues que se le otorga por la Direccion general de Administracion civil el contrato que otorgue para el cumplimiento del mismo por conducto del Gobierno de la provincia los documentos en papel de pagos al Estado, para la extension de lo correspondiente.
No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Gobierno anote en el mismo la presentacion de un certificado de la personalidad de los licitadores, si son extranjeros y la patente de Capitan, si fueren sujecion a lo que determina el caso 5.º del Real decreto de la Intendencia general de Hacienda de 18 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Subalternada, José Pereyra.

MODELO DE PROPOSICION.
Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.
Don ... vecino de ... ofrece tomar a su cargo por el término de ... años el arriendo del juego de gallos del grupo de Bohol, por la cantidad de ... pesos, ... cent. ... y ... milésimas, en su entera sujecion al pliego de condiciones que acompaña por separado el documento que se acompaña en la Caja de Depósitos la cantidad de ... céntimos, importe del cinco por ciento que expresa el referido pliego.
Manila de ... de 189
Es copia. — Garcia

Edictos.
Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, recaída en la causa que se sigue en este Juzgado contra Faustino ... se cita, llama y emplaza al testigo ausente ... natural del pueblo de Santa Lucia de ... llocos Sur, soltero, de veintitres años de edad, que fue de la Botica Inglesa de la plaza de ... nondo, para que por el término de 9 días, ... fecha, se presente en este Juzgado para ... en la causa; apercibido de que en otro caso ... los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Escritania del Juzgado de primera instancia de ... 7 de Setiembre de 1891.—José Moreno.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES